ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 06 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

- *Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;*
- *Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;*
- *Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);*
- *El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;*
- *El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí*
- *El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva*
- *La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";*
- *El Informe Técnico N° 464, de fecha 01/09/2016, de la Dirección de Obras Municipales, emitido por el Sr. William Díaz Tapia, Inspector de Obras Municipales;*
- *El Certificado Nº 232, de fecha 05/09/2016, del Director de Obras Municipales, y,*
- *Las facultades inherentes a mi cargo: y,*

CONSIDERANDO:

1. *Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.*
2. *Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.*
3. *Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.*
4. *Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.*
5. *El Informe Técnico N° 464, de fecha 01/09/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr.William Díaz Tapia, Inspector de Obras Municipales.*
6. *El Certificado Nº 232, de fecha 05/09/2016, del Director de Obras Municipales.*

DECRETO ALCALDICIO N° 10.902.-

1. ***ORDÉNESE*** *la Demolición Parcial del inmueble destinado a casa habitación, ubicado en calle Manuel Antonio Matta de Rapel, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 56 -11, de propiedad de Don José Eduardo Veliz Adaros, Cédula de Identidad N°* [redacted]

2.- ***OTÓRGUESE*** *un plazo no superior a* ***60 días*** *a Don José Eduardo Veliz Adaros, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

JCCB/MCM/*caa*
Distribución:
- Propietario.
- Cc. Archivo D.O.M.